



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 12-2025 - A-MPL - N

Nauta,

20 OCT. 2025

VISTO:

PROVEÍDO N°11390-2025/GM, con fecha 16 de octubre del 2025, Informe N°1947-2025-GSMYGA-MPL-N, de fecha 16 de octubre del 2025, Informe N°058-2025-SGA-GSMYGA-MPL-N, de fecha 15 de octubre del 2025, Que mediante **INFORME LEGAL** N°744-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 17 de octubre del 2025, **Declara, PROCEDENTE** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS- GTE DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CAM- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; concordantes con el artículo 43°, que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2024-MINAM;

Que el artículo 35 de la precitada norma, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Que el artículo 38 de la precitada norma, establece como una de las funciones de la Comisión Ambiental Municipal) crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales. Asimismo, señala que la CAM promueve la implementación de diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, así como el control de la calidad ambiental, a fin de garantizar el





derecho de acceso a la información ambiental y a la participación en asuntos ambientales.

Que el artículo 42 de la precitada norma, establece que la CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM. Asimismo, refiere que los Grupos Técnicos Especializados están conformados por representantes de entidades públicas y organizaciones del sector privado y de la sociedad civil con competencias en el objeto para la cual fueron creados.

Que, los Grupos Técnicos deben ser reconocidos por Resolución de Alcaldía y estarán constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos, privados, sociedad civil y por personas naturales designadas; asimismo, deben establecer objetivos, funciones, composición y plazo determinado;

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia Ambiental, solicita que mediante Acto Resolutivo se designe al GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS HÍDRICOS, cuyo objetivo es promover la buena gestión sostenible del recurso hídrico. Asimismo, sus funciones son:

- a) Elaborar su plan de trabajo para el periodo de vigencia del Grupo Técnico.
- b) Elaborar el Informe Anual de Evaluación del Desempeño
- c) Presentar el Informe de Evaluación de Desempeño a la asamblea de la CAM para su aprobación, que mediante acuerdo será remitir al presidente.

Que, mediante El Proveído N°11390-2025/GM, con fecha 16 de octubre del 2025, de la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N°1947-2025-GSMYGA-MPL-N de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita RECONOCIMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS HÍDRICOS (CAM) DE LA PROVINCIA DE NAUTA;

Que, mediante Informe N°058-2025-SGA-GSMYGA-MPL-N, de la Subgerencia Ambiental, en referencia al Informe Técnico N°058-2025-SGA-GSMYGA-MPL-N, solicitan el reconocimiento del GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE NAUTA, en concordancia a la Ley N°28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-PCM, así como las normas y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N°128-2025-MINAM;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Nauta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la conformación del Grupo Técnico Especializado de Recursos Hídricos, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

01	RED DE SALUD-NAUTA
02	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
03	COMPAÑÍA DE BOMBEROS



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través Subgerencia Ambiente el fiel cumplimiento de la misma

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la secretaria general la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto - Nauta (www.muninauta.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE